

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 161 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 05 de marzo del 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 1375-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua de La Convención, presentado por Juan Manuel Álvarez Solís, Presidente de la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, acogiendo a la metodología de formalización de uso de agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: La Segunda Disposición Complementaria Final de la misma ley, establece que los usuarios que no cuenten con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional de Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

TERCERO: Mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", siendo entre otros su objetivos, la formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico; debiéndose para ello; acreditar la disponibilidad hídrica y la existencia de infraestructura hidráulica.

Siendo así, los requisitos para la licencia de agua para uso agrario, conforme al numeral 6.3.2, de la Metodología de Formalización, es que la solicitud debe adecuarse al Anexo I debiéndose acompañar los siguientes documentos: a) el reconocimiento de la autoridad competente de la Comunidad Campesina y Nativas o de las Organizaciones de Usuarios, con su actual representante; b) acreditación de la propiedad o posesión de los predios donde se viene utilizando el agua, siendo necesario presentar un listado de los asociados (nombres, y apellidos, N° DNI, nombre de predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha); firma o huellas digital; c) memoria descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

Se precisa que para la delimitación del Bloque, el ingeniero responsable de elaborar a Memoria Descriptiva, debe proponer la delimitación del Bloque según cualquiera de los criterios: i) Infraestructura y fuentes de agua comunes, o ii) Fuente de agua común y varias captaciones.

CUARTO: Siendo así, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial, para fines agrarios, acogiendo al proceso de formalización de uso de agua del Bloque de Riego Cochabamba Lucumayo de la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, mediante la Metodología de Formalización de Uso de Agua.

QUINTO: La administrada, ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme al numeral 6.3.2 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", adjuntando lo siguiente: copia de DNI (folio 03), Resolución Administrativa N° 645-2012-ANA/ALA-LA CONVENCION, de 14 de noviembre del 2012 (folio 4), acredita el reconocimiento de la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, ubicado en el distrito de Quelluno, provincia La Convención y región de Cusco; asimismo se reconoce oficialmente a la Junta Directiva de dicha comisión para el periodo 2010-2012, sin embargo, conforme al numeral 3.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-AG, se prorrogó hasta el 30 de noviembre del 2013 el mandato de los Consejos Directivos, siendo ampliado el plazo hasta el 28 de febrero del año en curso, por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, con lo cual se acredita la representatividad de la administrada en calidad de Presidente de dicha organización de usuarios; Lista del Padrón de Uso de Agrícola, conformada por 42 usuarios (folio 28-32), adjuntando sus copias de DNI; Certificación de Inscripción Registral ante PETH, Declaraciones Juradas de Posesión, Inscripción de Registros Públicos de Propiedades, Títulos de Propiedad otorgado por el



Ministerio de Agricultura, Minutas de Compra Venta de Inmuebles, Adjudicación de Parcelas, Certificados de Posesión, Inscripción de Propiedad ante SUNARP, entre otras, (fojas 33-194), con los cuales se acredita la posesión y la propiedad de los usuarios de la lista del padrón de uso de agua agrícola, respecto del Bloque de Riego Cochapampa Lucumayo de la Comisión de Usuarios de Riego Loroahuachana, del distrito de Quellouno, provincia La Convención y región de Cusco; Memoria Descriptiva para la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial del Bloque de Riego según Anexo N° 03 Modelo B (fojas 5-26).

SEXTO: En ese contexto, la petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 110-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA- LA CONVENCION/IFI, de 27 de diciembre del 2013 (folio 163), conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, realiza un análisis de la oferta de agua, demanda de agua de riego, la disponibilidad hídrica y descripción de la infraestructura hidráulica; concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA; que el Bloque de Riego Buena Vista pertenece a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, cuyo uso de agua no afecta a terceros, cuya fuente de agua es del riachuelo Miraflores, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, región de Cusco, por un volumen anual de hasta 242,196.48 y opina por la procedencia del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios.

La Sud Dirección de Administración del Recurso Hídrico, conforme lo dispone el 2.2.1 de la R.J N° 484-2012-ANA, mediante Informe N° 063-2014-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/SDARH-SDM, de 27 de febrero del 2014 (foja 203), conforme lo dispone el 2.2.1 de la R.J N° 484-2012-ANA, refiere sobre el Bloque de Riego Cochapampa Lucumayo, que cuenta con 42 usuarios, con un área bajo riego de 43.50 has, de forma de polígono irregular, ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención, región de Cusco; cuya fuente de agua proviene del río Lucumayo (14 puntos de captación), Manante Aguajal Cochapampa, Manante Puquimucho, con un caudal total de 24.60l/s; con una masa anual de agua de hasta 775,785.60 m³, con una distribución de agua mensual según cuadro, y precisa respecto de la inspección ocular; que se realizó el trabajo de campo en presencia del Ingeniero contratado por el ANA para la elaboración del Expediente Técnico, Presidente de la Comisión de Regantes y personal del ALA, a efecto de verificar la disponibilidad hídrica, infraestructura hidráulica y la delimitación del bloque de riego, conforme el numeral 4.3 del Anexo Modelo de Plan de Trabajo de la R.J de 484-2012-ANA, con lo cual se acredita la realización del trabajo de campo efectuado, derivada del presente expediente administrativo; concluyendo por el otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la administrada correspondiente al Bloque de Riego Cochapampa Lucumayo perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Loroahuachana, ubicada en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención, región de Cusco, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención.

SEPTIMO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable; aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Cochapampa Lucumayo; así como otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, en el marco de formalización de derecho de uso de agua, a favor de la perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Loroahuachana.

OCTAVO: Finalmente, cabe precisar para la emisión de los certificados nominativos, que lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicho Bloque, para lo se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta(30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que el ALA remita a su titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque, ello conforme al numeral 7.3 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

NOVENO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; concordante con el numeral 2.3.4 de la Resolución Directoral N° 484-2012-ANA, y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la delimitación del **Bloque de Riego Cochapampa Lucumayo**, de 42 usuarios, con un área bajo riego de 43.50 has, ubicado geográficamente entre las coordenadas (polígono irregular): de geo referenciarían UTM WGS84- Zona 18L, Norte 8606088, 8606509, 8605255, y 8604422 y Este 770486, 770250,



768715, y 769379 respectivamente, y políticamente en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región de Cusco; el cual pertenece a la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, integrante de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego La Convención.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de la **Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana**, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrogr.	Geográfica			
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyecto UTM Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Rio	Lucumayo	Cusco	La Convención	Quellouno	Vilcanota	WGS	18 L	770151	8606456
	Lucumayo							769991	8606156
	Lucumayo							770105	8606312
	Lucumayo							770101	8606293
	Lucumayo							770079	8606269
	Lucumayo							770000	8606195
	Lucumayo							769987	8606176
	Lucumayo							769651	8605542
	Lucumayo							769651	8605663
	Lucumayo							769635	8605555
	Lucumayo							769456	8605100
	Lucumayo							769630	8605344
Manante	Aguajal							769623	8606160
	Cochapampa								
	Puquimicho							769411	8605880
Rio	Lucumayo							769583	8605319
	Lucumayo							769512	4051993

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Agrario, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 775,785.60 m³/año; que tendrá la siguiente distribución mensual:

Descripción	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Demanda (m³)	65,888.64	59,512.32	65,888.64	63,763.20	65,888.64	63,762.20	65,888.64	65,888.64	63,763.20	65,888.64	63,763.20	65,888.64	775,785.60

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5º.- PRECISAR, que la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua La Convención, en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Riego Lorohuachana, representada por su Juan Manuel Álvarez Solís, en el domicilio legal ubicado en la Comunidad de Lorohuachana, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc:Arch
LSAM/SDUAJkzh

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS AGUIRRE MASS
DIRECTOR
CIP. 61908